INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SECOP II No. MC-015-2026

OBJETO: "APOYO AL EVENTO RECREODEPORTIVO "ENCUENTRO DE COLONIAS GUACA 2026" PARA LA PROMOCIÓN DE LA INTEGRACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA".

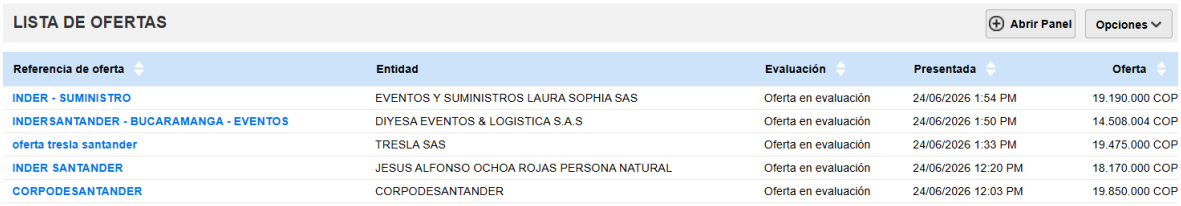
En las instalaciones del Instituto Departamental de Recreación y Deportes - INDERSANTANDER, el día veintiséis (26) del mes de junio de 2026, se realiza la evaluación de la (s) propuesta (s) presentada (s) para el proceso en mención, por lo anterior, el comité evaluador designado para el efecto se permite precisar lo siguiente,

I. ANTECEDENTES

- Con observancia del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 del 2021, se publicaron los documentos del aludido proceso de selección, en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II – www.colombiacompra.com, el día veinte (20) de junio de 2026.

- De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y conforme lo establecido en el estudio de sector que arrojó que se podría garantizar la pluralidad de oferentes con MiPymes Municipales, Departamentales y Nacionales, el presente proceso de selección **NO SE LIMITA A MIPYMES**, toda vez que NO se presentaron la totalidad de solicitudes a limitación, no cumpliéndose con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020.

- Cumpliéndose con el cronograma del proceso contemplado en la invitación pública, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, se señala como fecha de cierre del proceso el día veinticuatro (24) de junio de 2026 - hora 02:00 pm, para lo cual se recibió en la plataforma SECOP II, las siguientes propuestas, relacionadas a continuación:



LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
INDER - SUMINISTRO	EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS	Oferta en evaluación	24/06/2026 1:54 PM	19.190.000 COP
INDERSANTANDER - BUCARAMANGA - EVENTOS	DIYESA EVENTOS & LOGISTICA S.A.S	Oferta en evaluación	24/06/2026 1:50 PM	14.508.004 COP
oferta tresla santander	TRESLA SAS	Oferta en evaluación	24/06/2026 1:33 PM	19.475.000 COP
INDER SANTANDER	JESUS ALFONSO OCHOA ROJAS PERSONA NATURAL	Oferta en evaluación	24/06/2026 12:20 PM	18.170.000 COP
CORPODESANTANDER	CORPODESANTANDER	Oferta en evaluación	24/06/2026 12:03 PM	19.850.000 COP

Tomado del proceso SECOP II / MC-015-2026/Lista de ofertas

II. EVALUACIÓN DE LA OFERTA DE MENOR PRECIO

De conformidad con la propuesta presentada, y teniendo las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, el Comité evaluador revisará la oferta que corresponda al **MENOR PRECIO**, y verificará que la misma **CUMPLA** con los criterios habilitantes establecidos en la invitación pública, con sustento en lo siguiente,

> *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)".*

El valor total de la presente contratación, como se refirió en los estudios del sector, la invitación pública y los estudios previos, asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000,00),** valor que incluye IVA y demás gastos directos e indirectos que se pueden llegar a generar**,** valor que no podrá ser superado por los oferentes al momento de presentar su propuesta económica, so pena de **RECHAZO.**

Por lo anterior, se procedió a verificar el valor de las **PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS** y los precios **UNITARIOS** registrados por los oferentes, para lo cual el comité evaluador procede a precisar la siguiente información,

EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA	POSICIÓN
EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS	$ 19.190.000,00	**3**
DIYESA EVENTOS & LOGISTICA S.A.S	$ 14.508.004,00	**1**
TRESLA SAS	$ 19.475.000,00	**4**
JESUS ALFONSO OCHOA ROJAS	$ 18.170.000,00	**2**
CORPODESANTANDER	$ 19.850.000,00	**5**

NOTA: El comité evaluador deja constancia que realizó la verificación de los valores **UNITARIOS** ofertados por los proponentes conforme a las disposiciones contenidas en la invitación pública y el formato diligenciado.

❖ ANÁLISIS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala,

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas"*

En consecuencia, el comité evaluador dio cumplimiento a la metodología recomendada por Colombia Compra eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas. En el caso específico se procede de la siguiente manera:

- Se procedió a realizar una comparación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con los precios previos obtenidos por el INDERSANTANDER en la etapa de Planeación, cuya sumatoria de los valores unitarios advertidos en el estudio del sector, correspondían a **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000,00),** valor que incluye todas las variables que afectan el valor de este, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales.
- El comité evaluador siguió los lineamientos presentados por Colombia Compra Eficiente - CCE, para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando **HAY MÁS DE 5 OFERTAS EN UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**, utilizando la metodología de **COMPARACIÓN RELATIVA,** al respecto señala la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, lo siguiente,

(…)

COMPARACIÓN RELATIVA:

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable: Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <mediana> en Excel.

Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.
El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel. Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo, en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso de los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

De lo anterior, y una vez aplicada la metodología en mención, la entidad obtuvo la siguiente información:

EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA	POSICIÓN	MEDIANA	DESVIACIÓN	VALOR ACEPTABLE
EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS	$ 19.190.000,00	3	$ 19.190.000,00	$ 1.946.921,13	**$ 17.243.078,87**
DIYESA EVENTOS & LOGISTICA S.A.S	$ 14.508.004,00	1			
TRESLA SAS	$ 19.475.000,00	4			
JESUS ALFONSO OCHOA ROJAS PERSONA NATURAL	$ 18.170.000,00	2			
CORPODESANTANDER	$ 19.850.000,00	5			

Aplicada la anterior metodología, se encontró que el ofrecimiento económico realizado por **DIYESA EVENTOS & LOGISTICA S.A.S**, por un valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATRO PESOS MCTE ($14.508.004,00)** se encuentra por **DEBAJO** del **VALOR MÍNIMO ACEPTABLE** según la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, el Comité Evaluador procederá a **REQUERIR** al proponente en mención el cual se presenta como **OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA.**

- **REQUERIMIENTO EXPLICACIÓN OFERTA ECONÓMICA POR PRESUNTA PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:**

Proponente:
DIYESA EVENTOS & LOGISTICA S.A.S
Mensaje SECOP II.

Procede el comité evaluador, a requerir al proponente para que explique las razones del ofrecimiento económico realizado para la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-015-2025, cuyo objeto consiste en el **"APOYO AL EVENTO RECREODEPORTIVO "ENCUENTRO DE COLONIAS GUACA 2026" PARA LA PROMOCIÓN DE LA INTEGRACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala,

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas"*
>
> *(…)*

En consecuencia, el comité evaluador dio cumplimiento a la metodología recomendada por Colombia Compra eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas. En el caso específico se procede de la siguiente manera:

- Se procedió a realizar una comparación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con los precios previos obtenidos por la Institución en la etapa de Planeación.
- De conformidad con el cálculo aritmético, su ofrecimiento corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATRO PESOS MCTE ($14.508.004,00),** valor que se encuentra por debajo del **VALOR MÍNIMO ACEPTABLE.**

En consecuencia, el Comité Evaluador lo **REQUIERE PARA QUE EXPLIQUEN LAS RAZONES QUE SUSTENTAN EL VALOR OFRECIDO** con el fin de establecer si la oferta es competitiva o adolece de precios artificialmente bajos.

Para lo anterior, se dará un plazo máximo hasta el día **25 DE JUNIO DE 2026 – 11:59 PM,** para que se allegue la explicación debida mediante mensaje de la plataforma SECOP II, **ÚNICAMENTE** si la plataforma SECOP II presenta fallas, se podrá utilizar como canal de comunicación el correo electrónico del INDERSANTANDER: jefejuridica@indersantander.gov.co

- **CONSTANCIA DE EXPLICACIÓN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO - PROPONENTE DIYESA EVENTOS & LOGISTICA S.A.S**

Dentro del término dado por la Entidad para presentar subsanaciones al informe de evaluación preliminar, el proponente **DIYESA EVENTOS & LOGISTICA S.A.S** envía justificación de precio artíficamente bajo refiriendo lo siguiente,

> *Los precios ofertados por nuestra empresa para el APOYO AL EVENTO RECREODEPORTIVO "ENCUENTRO DE COLONIAS GUACA 2026" PARA LA PROMOCIÓN DE LA INTEGRACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA son competitivos debido a que contamos con personal técnico y profesional capacitado en áreas de LOGÍSTICA DE EVENTOS, adicionalmente contamos con alianzas comerciales de fabricantes y distribuidores mayoristas de ALOJAMIENTOS, TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, DOTACIÓN Y ARTICULOS ARTISTICOS (SOUVENIRS), otorgándonos precios y descuentos especiales para distribuir sus marcas.*
>
> *Es significativo mencionar que a comienzos del año 2026 reducimos los gastos administrativos considerablemente, ubicando una oficina más económica, donde se integró el área administrativa, comercial y operativa en la ciudad de BUCARAMANGA, reduciendo los gastos de arrendamiento, servicios y demás costos inherentes al ejercicio de nuestra actividad, de igual forma hubo reestructuración de cargos y roles dentro de la organización contribuyendo al mejoramiento continuo de la empresa siendo más eficientes y efectivos a la hora de ejecutar los planes de trabajo. De igual forma es importante aclarar que nuestra actividad comercial es bastante amplia e integrada en el SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EVENTOS EN GENERAL donde el margen de utilidad de nuestra empresa no depende únicamente de este posible negocio, sino que en la actualidad contamos con más contratos en ejecución en diferentes unidades de negocio, donde sumadas todas podemos obtener márgenes considerables y razonables para nuestra empresa.*

- **ANÁLISIS DE LA EXPLICACIÓN DEL PRECIO.**

En análisis de la explicación del proponente se encaminará a verificar que los precios ofertados tengan sostenibilidad durante la vigencia del contrato, por lo que los valores ofertados deberán tener en

consideración las distintas afectaciones que tendrá en el mismo por las variaciones en el mercado, toda vez que los precios ofertados **se deben mantener hasta la finalización de la ejecución.**

El Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia 4 de junio de 2008, radicado No. 17.783, Magistrada Ponente: Myriam Guerrero de Escobar, define el precio artificialmente bajo como aquel que no tiene sustento o fundamento en su estructuración dentro del tráfico comercial:

> *El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación (…)*

De conformidad con los valores señalados en el Estudio del Sector, el cual tuvo como fin realizar una evaluación del mercado colombiano desde el punto de vista técnico, económico y regulatorio con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos, para satisfacer las necesidades de la Entidad, los valores referidos en el mismo, serán el fundamento para la comparación respectiva.

Por lo anterior, y una vez analizadas las explicaciones aportadas, el comité concluye que las mismas **NO SON CLARAS Y CONCISAS,** se evidencia el desconocimiento de la estructura de los costos y gastos para el proceso, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, presentando una estructura de costos y gastos alejados de los valores de los productos a suministrar con relación a los precios reales del mercado, por ende, no existe justificación desde el punto de vista económico financiero del valor de gastos e imprevistos, por lo anterior se dejan las siguientes constancias con relación a la explicación en cuestión,

1. El proponente manifiesta contar con alianzas comerciales con fabricantes y distribuidores mayoristas que le permiten acceder a descuentos especiales en alojamiento, transporte, alimentación, dotación y artículos promocionales. No obstante, dicha afirmación constituye una manifestación general y carece de soporte probatorio suficiente. En efecto, el oferente no aportó documentos que acrediten:

- Convenios, contratos o acuerdos comerciales vigentes con proveedores.
- Cotizaciones específicas que reflejen los descuentos aplicables al presente proceso.
- Listados de precios preferenciales, certificaciones comerciales o cualquier otro documento que permita cuantificar el impacto económico de dichos descuentos en la estructura de costos de la oferta.

Por consiguiente, la sola afirmación de contar con alianzas estratégicas no demuestra de manera objetiva que el precio ofertado sea económicamente sostenible.

2. El proponente señala haber disminuido sus gastos administrativos mediante la reducción de costos de arrendamiento, servicios y reestructuración organizacional. Sin embargo, estos argumentos corresponden a circunstancias internas de la empresa y no permiten establecer, de manera concreta y verificable, cómo tales reducciones inciden en el valor de cada uno de los ítems ofertados. La justificación presentada no contiene:

- Una estructura de costos detallada.
- Un análisis financiero que evidencie el ahorro generado.
- La cuantificación del porcentaje de incidencia de dichos ahorros sobre el valor total de la propuesta.

Por tanto, las afirmaciones sobre eficiencias administrativas son genéricas y no demuestran que el precio ofertado cubra la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

3. El oferente manifiesta que su margen de utilidad no depende exclusivamente del presente negocio, dado que cuenta con otros contratos en ejecución. Sin embargo, este argumento resulta jurídicamente improcedente para justificar un precio artificialmente bajo.

La viabilidad económica de una oferta debe analizarse de manera autónoma respecto del contrato objeto del proceso de selección, verificando que el precio ofertado permita la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales sin poner en riesgo el cumplimiento del objeto contratado.

Pretender sustentar la viabilidad de una oferta en las utilidades obtenidas en otros negocios implica admitir que el presente contrato podría ejecutarse con márgenes insuficientes o incluso a pérdida, situación que desnaturaliza los principios de planeación, selección objetiva y sostenibilidad económica de la contratación estatal.

De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo y de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, y una vez analizadas las explicaciones y observaciones, el comité evaluador recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por **DIYESA EVENTOS & LOGISTICA S.A.S,** por incurrir en la causal de rechazo referida en la invitación pública que corresponde a la siguiente,

(…)

Q. La propuesta económica en la que se constante que se encuentran referidos precios artificialmente bajos, de conformidad con los lineamientos dados por Colombia compra eficiente.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA CON SEGUNDO MENOR PRECIO.

PROPONENTE: JESUS ALFONSO OCHOA ROJAS.

III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE SEGUNDO MENOR VALOR

De conformidad con la invitación pública, se verifica los requisitos habilitantes de acuerdo con el tipo de persona, dando inicio a la de **SEGUNDO MENOR VALOR**:

4.1. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

JESUS ALFONSO OCHOA ROJAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065576536 de Valledupar, obrando en nombre propio nombre, como persona natural con registro mercantil NIT No. 1065576536-5, debidamente inscrito ante la cámara de comercio.		
DOCUMENTO	**CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
A. Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de servicios, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa, el objeto de la empresa debe incluir la participación y organización comunitaria en eventos deportivos. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.	**SI**	Presenta CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL de Fecha expedición 27/05/2026, CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FsYH7dY4Sd, en donde registra actividades iguales y/o afines al del presente proceso de selección.
B. La calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.	**N/A**	
C. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar la persona a cumplir el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.	**N/A**	

D. La ausencia de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en el cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente le Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, medidas correctivas y situación militar.	**SI**	De conformidad con lo referido en la carta de presentación de la oferta numeral 3, el proponente señala, *"Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable".* De acuerdo con la verificación por parte de la entidad en los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y medidas correctivas, el oferente no se encuentra incurso inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

4.2. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA)

De acuerdo con los bienes a adquirir, el Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de bienes; es por ello que, el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- Para la acreditación de las condiciones mininas de experiencia del presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia de un (01) contrato ejecutado y terminado con entidades del estado y/o privadas cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, y cuyo objeto y/o alcances estén relacionado con el presente objeto contractual, esto es **APOYO LOGÍSTICO EN EVENTO DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTRO DE COLONIAS U OTRO EVENTO REFERIDO CON EL DEPORTE.**

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación

- Valor del contrato.

ANOTACIONES A LA EXPERIENCIA:

- En caso de que le contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
- Cuando a experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.

El oferente **JESUS ALFONSO OCHOA ROJAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065576536 de Valledupar, obrando en nombre propio nombre, como persona natural con registro mercantil NIT No. 1065576536-5, debidamente inscrito ante la cámara de comercio, anexa la siguiente experiencia:

RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA ALLEGADA CONTRATO No. 01	
CONTRATANTE	ALCALDIA PUEBLO BELLO CESAR
No. CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No MC 081-2023.
OBJETO	ACOMPAÑAM IENTO EN EL DESARROLLO DEL EVENTO DEPORT IVO, ACT IVIDADES PSICOMOTORAS Y ORIENTACIÓN EN HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR .
TIEMPO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) DIAS
CONTRATISTA	**JESUS ALFONSO OCHOA ROJAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065576536 de Valledupar, obrando en nombre propio nombre, como persona natural con registro mercantil NIT No. 1065576536-5
DOCUMENTOS SOPORTE	❖ Carta de aceptación ❖ Formulario de la Entidad ❖ Factura Electrónica
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$30.200.000
OBSERVACIÓN	❖ El objeto no contempla apoyo logístico ❖ No presenta Acta de liquidación y/o terminación conforme a lo requerido en la invitación pública en donde de cuenta de que la ejecución ha finalizado. ❖ No acredita documentalmente que el contrato se encuentra en estado: TERMINADO.
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	**NO CUMPLE**

4.3. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

REQUISITO	CUMPLE		OBSERVACIÓN
	SI	NO	
El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas de conformidad con el formato referido por la entidad, debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, junto con los requisitos solicitados, ésta Ficha Técnica será verificada por el Comité evaluador aplicando el criterio de cumple o no cumple. Además, se describen los requisitos técnicos que los oferentes deberán cumplir y anexar a la propuesta.	**X**		

4.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 10 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

REQUISITO	CUMPLE		OBSERVACIÓN
	SI	NO	
Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.	**X**		El proponente presenta propuesta económica en la plataforma SECOP II, adicionalmente presenta anexo Oferta Económica por un valor de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MCTE ($18.170.000)**
Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor de seguros, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más	**X**		Presenta CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL de Fecha expedición 27/05/2026, CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FsYH7dY4Sd, en donde registra actividades iguales y/o afines al del presente proceso de selección.
Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante			NO APLICA

legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.			
Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.			NO APLICA
Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN	**X**		Adjunta Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.	**X**		
Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.		**X**	❖ El certificado solicitado presenta inconsistencia en la fecha de expedición.
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	**X**		
Certificado de no delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018		**X**	El proponente no presenta el Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018, el cual se podrá descargar en el link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ a nombre del Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER – NIT

				804004370-5 como entidad **CONSULTANTE.** Presente **CERITFICADO A NOMBRE DE JESUS OCHOA, con NIT 106557653-6,** y **NO** a nombre del **INDERSANTANDER** como se solicita en la invitación pública y en la solicitud de subsanación del informe preliminar.
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA		**X**		
Documentos verificados	Antecedentes fiscales PJ	**X**		
	Antecedentes fiscales R/L			NO APLICA
	Antecedentes disciplinarios PJ	**X**		
	Antecedentes disciplinarios R/L			NO APLICA
	Antecedentes judiciales	**X**		
	Situación militar definida			NO APLICA
	Medidas correctivas RNMC		**X**	Adjunta certificado de Medidas correctivas RNMC con fecha **POSTERIOR** al cierre del proceso, no teniendo certeza la Entidad si lo anterior, era una condición con la que contaba antes del cierre o se configuro después del cierre como se configura en el certificado adjunto.

De conformidad con lo referido en el Decreto 1860 de 2021, **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, que refiere,

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. **Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.** (negrilla fuera del texto original).

Una vez revisada la documentación allegada, el comité evaluador recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por **JESUS ALFONSO OCHOA ROJAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065576536 de Valledupar, obrando en nombre propio nombre, como persona natural con registro mercantil NIT No. 1065576536-5, por incurrir en la causal de rechazo referida en la invitación pública que corresponde a la siguiente,

(…)
El Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER, por medio del comité evaluador designado, **RECHAZARÁ** la (s) oferta (s) que incurra en una o varias de las siguientes causales,

A. Serán factores de eliminación y rechazo de las propuestas, siempre y cuando no hayan sido subsanados los documentos dentro del tiempo o término establecido en la presente invitación pública.
B. Cuando no se ajusten a los requerimientos de la invitación pública: Una propuesta no se ajusta con los requerimientos o las condiciones de participación o no presenta dentro de los términos permitidos por la presente invitación pública los documentos que permitan verificar los requisitos habilitantes y/o de la propuesta económica.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA CON TERCER MENOR PRECIO.

PROPONENTE: EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE TERCER MENOR VALOR

PROPONENTE: **EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS,** persona jurídica identificada con NIT No. 901576135 6, representada legalmente por NESTOR REY NOSSA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.921.621 de Bogotá D.C.

5.1. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS, persona jurídica identificada con NIT No. 901576135 6, representada legalmente por NESTOR REY NOSSA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.921.621 de Bogotá D.C.		
DOCUMENTO	**CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
A. Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de servicios, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa, el objeto de la empresa debe incluir la	**SI**	Presenta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN de Fecha expedición 27/05/2026, CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B260193746B85F, en donde registra actividades iguales y/o afines al del presente proceso de selección.

participación y organización comunitaria en eventos deportivos. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.		
B. La calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.	**SI**	
C. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar la persona a cumplir el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.	**N/A**	
D. La ausencia de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en el cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente le Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, medidas correctivas y situación militar.	**SI**	De conformidad con lo referido en la carta de presentación de la oferta numeral 3, el proponente señala, *"Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable".* De acuerdo con la verificación por parte de la entidad en los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y medidas correctivas, el oferente no se encuentra incurso inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

5.2. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA)

De acuerdo con los bienes a adquirir, el Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la

ejecución de este tipo de bienes; es por ello que, el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- Para la acreditación de las condiciones mininas de experiencia del presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia de un (01) contrato ejecutado y terminado con entidades del estado y/o privadas cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, y cuyo objeto y/o alcances estén relacionado con el presente objeto contractual, esto es **APOYO LOGÍSTICO EN EVENTO DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTRO DE COLONIAS U OTRO EVENTO REFERIDO CON EL DEPORTE.**

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- Valor del contrato.

ANOTACIONES A LA EXPERIENCIA:

- En caso de que le contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
- Cuando a experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.

El oferente **EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS,** persona jurídica identificada con NIT No. 901576135 6, representada legalmente por NESTOR REY NOSSA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.921.621 de Bogotá D.C.

RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA ALLEGADA CONTRATO No. 01	
CONTRATANTE	Municipio de Caracolí -Antioquia
No. CONTRATO	CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° CMC-031-2025
OBJETO	FOMENTAR LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, MEDIANTE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ ANTIOQUIA, EN DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS A NIVEL REGIONAL Y DEPARTAMENTAL"
TIEMPO DE EJECUCIÓN	Treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, los cuales no pueden exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.
CONTRATISTA	EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA S.A.S

DOCUMENTOS SOPORTE	❖ Acta de aceptación de la oferta ❖ Acta de inicio ❖ Acta de terminación
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS PESOS M/L ($21.000.800)
OBSERVACIÓN	EN EL TÉRMINO DE SUBSANACIÓNPRESENTA EL FORMATO SOLICITADO
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLE**

5.3. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

REQUISITO	CUMPLE		OBSERVACIÓN
	SI	NO	
El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas de conformidad con el formato referido por la entidad, debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, junto con los requisitos solicitados, ésta Ficha Técnica será verificada por el Comité evaluador aplicando el criterio de cumple o no cumple. Además, se describen los requisitos técnicos que los oferentes deberán cumplir y anexar a la propuesta.	**X**		

5.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 10 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

REQUISITO	CUMPLE		OBSERVACIÓN
	SI	NO	
Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.	**X**		El proponente presenta propuesta económica en la plataforma SECOP II, adicionalmente presenta anexo Oferta Económica por un valor de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS MCTE ($19.190.000)**

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor de seguros, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más	**X**		Presenta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN de Fecha expedición 27/05/2026, CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B260193746B85F, en donde registra actividades iguales y/o afines al del presente proceso de selección.
Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.			NO APLICA
Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.			NO APLICA
Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN	**X**		Adjunta Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.	**X**		
Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.	**X**		Adjunta certificado de cumplimiento de pago de seguridad social. Adjunta certificado de cumplimiento de seguridad social con fecha posterior al cierre del proceso de selección,

			sin embargo, el comité concluye que dicha circunstancia la tenía el proponente **ANTES** del cierre del proceso de selección toda vez que adjunto junto con la oferta inicial el certificado de cumplimiento de pago de seguridad social, el cual se presume legal.
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	**X**		
Certificado de no delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018		**X**	El proponente presenta el Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018, el cual se podrá descargar en el link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ a nombre del Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER – NIT 804004370-5 como entidad **CONSULTANTE,** con fecha posterior al cierre, por lo que para el comité evaluador no existe certeza si dicha circunstancia la tenía el proponente antes del cierre. Dentro de los procesos de contratación estatal rigen los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y preclusión de las etapas del proceso, los cuales exigen que las condiciones habilitantes y los factores de evaluación de las ofertas se acrediten con la documentación existente al momento del cierre del proceso de selección.

			En ese sentido, la posibilidad de solicitar aclaraciones o subsanaciones a los oferentes **NO PUEDE CONVERTIRSE** en un mecanismo para permitir la acreditación extemporánea de circunstancias que no fueron demostradas oportunamente ni para complementar o perfeccionar la propuesta presentada inicialmente. Cuando un proponente aporta un certificado expedido con fecha posterior al cierre del proceso de selección, surge la necesidad de verificar si dicho documento: 1. **Únicamente acredita una situación preexistente**, es decir, una condición que ya existía al momento del cierre y cuya demostración documental se omitió por error formal; o 2. **Pretende acreditar una situación surgida con posterioridad al cierre**, o complementar la información inicialmente aportada, modificando el contenido sustancial de la propuesta. La jurisprudencia y la doctrina de la contratación estatal han señalado de manera reiterada que la subsanación de las ofertas procede únicamente

				respecto de requisitos formales o de documentos destinados a demostrar circunstancias existentes antes del cierre del proceso, pero en ningún caso puede utilizarse para: • Acreditar requisitos que no se encontraban cumplidos al momento del cierre. • Incorporar nuevos elementos de juicio para la evaluación. • Modificar las condiciones de la propuesta inicialmente presentada. • Mejorar la posición competitiva del oferente frente a los demás participantes. El proponente no logró demostrar que dicho requisito se cumplía anterior al cierre del proceso de selección.
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA		**X**		
Documentos verificados	Antecedentes fiscales PJ	**X**		
	Antecedentes fiscales R/L			NO APLICA
	Antecedentes disciplinarios PJ	**X**		
	Antecedentes disciplinarios R/L			NO APLICA
	Antecedentes judiciales	**X**		
	Situación militar definida			NO APLICA
	Medidas correctivas RNMC		**X**	Adjunta certificado de Medidas correctivas RNMC, con fecha posterior al cierre, por lo que para el comité evaluador no existe certeza si dicha circunstancia la tenía el proponente antes del cierre. Dentro de los procesos de

				contratación estatal rigen los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y preclusión de las etapas del proceso, los cuales exigen que las condiciones habilitantes y los factores de evaluación de las ofertas se acrediten con la documentación existente al momento del cierre del proceso de selección. En ese sentido, la posibilidad de solicitar aclaraciones o subsanaciones a los oferentes **NO PUEDE CONVERTIRSE** en un mecanismo para permitir la acreditación extemporánea de circunstancias que no fueron demostradas oportunamente ni para complementar o perfeccionar la propuesta presentada inicialmente. Cuando un proponente aporta un certificado expedido con fecha posterior al cierre del proceso de selección, surge la necesidad de verificar si dicho documento: 3. **Únicamente acredita una situación preexistente**, es decir, una condición que ya existía al momento del cierre y cuya demostración documental se omitió por error formal; o 4. **Pretende acreditar una situación surgida con posterioridad al**

				cierre, o complementar la información inicialmente aportada, modificando el contenido sustancial de la propuesta. La jurisprudencia y la doctrina de la contratación estatal han señalado de manera reiterada que la subsanación de las ofertas procede únicamente respecto de requisitos formales o de documentos destinados a demostrar circunstancias existentes antes del cierre del proceso, pero en ningún caso puede utilizarse para: • Acreditar requisitos que no se encontraban cumplidos al momento del cierre. • Incorporar nuevos elementos de juicio para la evaluación. • Modificar las condiciones de la propuesta inicialmente presentada. • Mejorar la posición competitiva del oferente frente a los demás participantes. El proponente no logró demostrar que dicho requisito se cumplía anterior al cierre del proceso de selección.

De conformidad con lo referido en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, que refiere,

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. **Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el**

cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (negrilla fuera del texto original).

Una vez revisada la documentación allegada, el comité evaluador recomienda RECHAZAR la oferta presentada por **EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS,** persona jurídica identificada con NIT No. 901576135 6, representada legalmente por NESTOR REY NOSSA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.921.621 de Bogotá D.C., por incurrir en la causal de **RECHAZO** referida en la invitación pública que corresponde a la siguiente,

(…)
El Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER, por medio del comité evaluador designado, RECHAZARÁ la (s) oferta (s) que incurra en una o varias de las siguientes causales,

A. Serán factores de eliminación y rechazo de las propuestas, siempre y cuando no hayan sido subsanados los documentos dentro del tiempo o término establecido en la presente invitación pública.
B. Cuando no se ajusten a los requerimientos de la invitación pública: Una propuesta no se ajusta con los requerimientos o las condiciones de participación o no presenta dentro de los términos permitidos por la presente invitación pública los documentos que permitan verificar los requisitos habilitantes y/o de la propuesta económica.

V. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE CUARTO MENOR VALOR

PROPONENTE: TRESLA CONSULTORIAS Y SERVICIOS SAS, persona jurídica, identificada con NIT No. 901616589-9, representada legalmente por YULIANA ARMANDA MONCADA BAYONA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.091.672.509 de Ocaña – Norte de Santander.

5.5. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

TRESLA CONSULTORIAS Y SERVICIOS SAS, persona jurídica, identificada con NIT No. 901616589-9, representada legalmente por YULIANA ARMANDA MONCADA BAYONA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.091.672.509 de Ocaña – Norte de Santander.		
DOCUMENTO	**CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
A. Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de servicios, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha	**SI**	Adjunta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha expedición: 24/06/2026 - 13:20:17 Recibo No. S002152999, Valor 12100 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uwsgghQ4Hy

de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa, el objeto de la empresa debe incluir la participación y organización comunitaria en eventos deportivos. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.		
B. La calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.	**SI**	
C. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar la persona a cumplir el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.	**N/A**	
D. La ausencia de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en el cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente le Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, medidas correctivas y situación militar.	**SI**	De conformidad con lo referido en la carta de presentación de la oferta numeral 3, el proponente señala, *"Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable".* De acuerdo con la verificación por parte de la entidad en los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y medidas correctivas, el oferente no se encuentra incurso inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

5.6. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA)

De acuerdo con los bienes a adquirir, el Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de bienes; es por ello que, el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- Para la acreditación de las condiciones mininas de experiencia del presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia de un (01) contrato ejecutado y terminado con entidades del estado y/o privadas cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, y cuyo objeto y/o alcances estén relacionado con el presente objeto contractual, esto es **APOYO LOGÍSTICO EN EVENTO DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTRO DE COLONIAS U OTRO EVENTO REFERIDO CON EL DEPORTE.**

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- Valor del contrato.

ANOTACIONES A LA EXPERIENCIA:

- En caso de que le contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
- Cuando a experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.

El oferente **EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS,** persona jurídica identificada con NIT No. 901576135 6, representada legalmente por NESTOR REY NOSSA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.921.621 de Bogotá D.C.

RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA ALLEGADA CONTRATO No. 01	
CONTRATANTE	Municipio de Valdivia.
No. CONTRATO	098 DE 2022
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de la II versión del campeonato de fútbol municipal ASOJUNTAS Valdivia Renace 2022.
TIEMPO DE EJECUCIÓN	10 DÍAS
CONTRATISTA	**TRESLA CONSULTORIAS Y SERVICIOS SAS,** persona jurídica, identificada con NIT No. 901616589-9, representada legalmente por YULIANA ARMANDA MONCADA BAYONA, mayor de edad,

	identificada con cédula de ciudadanía No. 1.091.672.509 de Ocaña – Norte de Santander.
DOCUMENTOS SOPORTE	❖ Acta de liquidación ❖ Formato
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$26.322.000 COP (Veintiséis millones trescientos veintidós mil pesos M/CTE).
OBSERVACIÓN	NO APLICA
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLE**

5.7. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

REQUISITO	CUMPLE		OBSERVACIÓN
	SI	NO	
El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas de conformidad con el formato referido por la entidad, debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, junto con los requisitos solicitados, ésta Ficha Técnica será verificada por el Comité evaluador aplicando el criterio de cumple o no cumple. Además, se describen los requisitos técnicos que los oferentes deberán cumplir y anexar a la propuesta.		X	Proponente modifica el formato referido por la Entidad al adicionar información que **NO FUE SOLICITADA.**

5.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 10 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

REQUISITO	CUMPLE		OBSERVACIÓN
	SI	NO	
Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.	**X**		El proponente presenta propuesta económica en la plataforma SECOP II, adicionalmente presenta anexo Oferta Económica por un valor de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($19.475.000)**

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor de seguros, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más	**X**		
Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.			NO APLICA
Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.			NO APLICA
Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN	**X**		Adjunta Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.	**X**		
Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.	**X**		
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM		**X**	No presenta certificado conforme a la invitación pública.

Certificado de no delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018		X	El proponente presenta el Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018, el cual se podrá descargar en el link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ a nombre del Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER – NIT 804004370-5 como entidad **CONSULTANTE,** con fecha posterior al cierre, por lo que para el comité evaluador no existe certeza si dicha circunstancia la tenía el proponente antes del cierre. Dentro de los procesos de contratación estatal rigen los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y preclusión de las etapas del proceso, los cuales exigen que las condiciones habilitantes y los factores de evaluación de las ofertas se acrediten con la documentación existente al momento del cierre del proceso de selección. En ese sentido, la posibilidad de solicitar aclaraciones o subsanaciones a los oferentes NO PUEDE CONVERTIRSE en un mecanismo para permitir la acreditación extemporánea de circunstancias que no fueron demostradas oportunamente ni para complementar o perfeccionar la propuesta presentada inicialmente.

			Cuando un proponente aporta un certificado expedido con fecha posterior al cierre del proceso de selección, surge la necesidad de verificar si dicho documento: 1. Únicamente acredita una situación preexistente, es decir, una condición que ya existía al momento del cierre y cuya demostración documental se omitió por error formal; o 2. Pretende acreditar una situación surgida con posterioridad al cierre, o complementar la información inicialmente aportada, modificando el contenido sustancial de la propuesta. La jurisprudencia y la doctrina de la contratación estatal han señalado de manera reiterada que la subsanación de las ofertas procede únicamente respecto de requisitos formales o de documentos destinados a demostrar circunstancias existentes antes del cierre del proceso, pero en ningún caso puede utilizarse para: • Acreditar requisitos que no se encontraban cumplidos al momento del cierre. • Incorporar nuevos elementos de juicio para la evaluación. • Modificar las condiciones de la propuesta inicialmente presentada. • Mejorar la posición competitiva del oferente frente a

				los demás participantes. El proponente no logró demostrar que dicho requisito se cumplía anterior al cierre del proceso de selección.
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA		**X**		
Documentos verificados	Antecedentes fiscales PJ	**X**		
	Antecedentes fiscales R/L			NO APLICA
	Antecedentes disciplinarios PJ	**X**		
	Antecedentes disciplinarios R/L			NO APLICA
	Antecedentes judiciales	**X**		
	Situación militar definida			NO APLICA
	Medidas correctivas RNMC		X	Adjunta certificado de Medidas co comité evaluador no existe certeza Dentro de los procesos de contr selección objetiva y preclusión de habilitantes y los factores de evalua momento del cierre del proceso de En ese sentido, la posibilidad de s **CONVERTIRSE** en un mecanismo no fueron demostradas oportuname inicialmente. Cuando un proponente aporta un selección, surge la necesidad de ve 5. **Únicamente acredita una** momento del cierre y cuya 6. **Pretende acreditar una si** información inicialmente ap La jurisprudencia y la doctrina de subsanación de las ofertas procec destinados a demostrar circunstan puede utilizarse para: • Acreditar requisitos que no • Incorporar nuevos element • Modificar las condiciones c • Mejorar la posición compet El proponente no logró demostrar

				selección.

De conformidad con lo referido en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, que refiere,

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. **Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente**. (negrilla fuera del texto original).

Una vez revisada la documentación allegada, el comité evaluador recomienda RECHAZAR la oferta presentada por **EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS,** persona jurídica identificada con NIT No. 901576135 6, representada legalmente por NESTOR REY NOSSA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.921.621 de Bogotá D.C., por incurrir en la causal de **RECHAZO** referida en la invitación pública que corresponde a la siguiente,

(…)
El Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER, por medio del comité evaluador designado, RECHAZARÁ la (s) oferta (s) que incurra en una o varias de las siguientes causales,

A. Serán factores de eliminación y rechazo de las propuestas, siempre y cuando no hayan sido subsanados los documentos dentro del tiempo o término establecido en la presente invitación pública.
B. Cuando no se ajusten a los requerimientos de la invitación pública: Una propuesta no se ajusta con los requerimientos o las condiciones de participación o no presenta dentro de los términos permitidos por la presente invitación pública los documentos que permitan verificar los requisitos habilitantes y/o de la propuesta económica.

VI. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE QUINTO MENOR VALOR

PROPONENTE: CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE SANTANDER "CORPODESANTANDER" identificado con NIT: 900958019-6, representada legalmente por **CARLOS ANDRES NIÑO SANABRIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.815.954 de Floridablanca.

- **REQUERIMIENTO EXPLICACIÓN OFERTA ECONÓMICA POR PRESUNTO ERROR ARITMETICO.**

Proponente:
CARLOS ANDRES NIÑO SANABRIA
C.C. No. 1.095.815.954 de Floridablanca
Representante Legal

CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE SANTANDER "CORPODESANTANDER"
NIT: 900958019-6
Mensaje SECOP II.

Procede el comité evaluador, a requerir al proponente para que explique las razones del ofrecimiento económico realizado para la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-015-2025, cuyo objeto consiste en el **"APOYO AL EVENTO RECREODEPORTIVO "ENCUENTRO DE COLONIAS GUACA 2026" PARA LA PROMOCIÓN DE LA INTEGRACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA"**, toda vez que se perciben errores aritméticos en los cálculos del ítem 1.1. Trofeo campeón, subcampeón, tercer lugar, valla menos vencida y goleador. Se premiaran 3 categorías: Masculino veterano, Masculino única y Femenino, así:

1	ENCUENTRO DE COLONIAS GUACA 2026					
1, 1	**Trofeo campeón, subcampeón, tercer lugar, valla menos vencida y goleador. Se premiaran 3 categorías: Masculino veterano, Masculino única y Femenino**	Diseño elegante y deportivo, ideal para premiaciones oficiales y eventos institucionales. Base en mármol, madera o polímero de alta resistencia, Cuerpo en metal, resina o acrílico de calidad premium, Placas metálicas grabadas (aluminio o acero), deberá llevar el logo del INDERSANTANDER y la Gobernación de Santander. Trofeos con altura	Unidad	15	**$80.000**	**$1.350.000**

Para lo anterior, se dará un plazo máximo hasta el día **25 DE JUNIO DE 2026 – 11:59 PM,** para que se allegue la explicación debida mediante mensaje de la plataforma SECOP II, **ÚNICAMENTE** si la plataforma SECOP II presenta fallas, se podrá utilizar como canal de comunicación el correo electrónico del INDERSANTANDER: jefejuridica@indersantander.gov.co

- **CONSTANCIA DE EXPLICACIÓN DE PRECIO OFERTA – ACLARACIÓN.**

Dentro de la oportunidad legal para presentar aclaraciones, el proponente **CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE SANTANDER "CORPODESANTANDER"** identificado con NIT: 900958019-6, representada legalmente por **CARLOS ANDRES NIÑO SANABRIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.815.954 de Floridablanca, da las explicaciones en los siguientes términos,

> *En la propuesta estamos ofertando cada trofeo a $80.000 que sumados por 15 serian $1.200.000, los $150.000 que se evidencia de diferencia fue el valor que nos bajamos en la propuesta de los $20.000.000 a $19.850.000, pero que por error involuntario se omitió arreglar ese primer valor Sin embargo, al efectuar la verificación integral de la propuesta, se evidencia claramente que el valor total ofertado corresponde a la intención económica real presentada por este proponente, manteniéndose inalteradas las cantidades, precios unitarios y demás condiciones ofertadas. Conforme a las disposiciones legales y jurisprudencia del consejo de estado, refiere que "(…) La corrección aritmética en los procesos de selección tiene como finalidad exclusiva enmendar errores de cálculo en las operaciones matemáticas de las ofertas*

—como sumas, restas, multiplicaciones o divisiones—, de manera que el valor total corresponda al resultado correcto de las operaciones presentadas por el proponente.

En consecuencia, dicha figura no puede extenderse a modificaciones que alteren las condiciones materiales de la oferta, tales como la adición, supresión, variación o modificación de ítems o de las cantidades señaladas por la entidad en el presupuesto oficial (…)" negrilla y subrayada nuestra. Por lo anterior, en la propuesta no se están realizando modificaciones que alteren las condiciones materiales de la oferta, tales como la adición, supresión, variación o modificación de ítems o de las cantidades señaladas por la entidad en el presupuesto oficial, sino únicamente un error en la suma del primer ítem, los cuales se ofertaron más económicos; situación que las entidades no podrán establecer causales de rechazo referentes a meros requisitos formales o rechazar las ofertas por esa razón.

- **ANÁLISIS DE LA ENTIDAD.**

En la propuesta económica presentada, el valor unitario ofertado para cada trofeo corresponde a **$80.000**. En consecuencia, al multiplicar dicho valor por la cantidad requerida de **15 unidades**, el resultado correcto es de **$1.200.000**. No obstante, por un error involuntario de digitación, se mantuvo un valor total diferente en el primer ítem, el cual no fue actualizado cuando se realizó el ajuste del valor global de la propuesta, reduciéndose esta de **$20.000.000** a **$19.850.000**, es decir, en **$150.000**.

Este error obedece exclusivamente a una inconsistencia en la operación aritmética y no a una modificación de la voluntad del proponente ni de las condiciones económicas ofertadas. Al efectuar la verificación integral de la propuesta se evidencia que el valor total presentado refleja la verdadera intención económica del oferente, permaneciendo inalterados los precios unitarios, las cantidades, las especificaciones técnicas y las demás condiciones de la oferta.

En este sentido, la corrección solicitada corresponde a una **corrección aritmética**, figura que tiene como finalidad exclusiva subsanar errores de cálculo derivados de operaciones matemáticas, sin que ello implique la modificación del contenido material de la oferta.

Al respecto, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que:

> "(...) La corrección aritmética en los procesos de selección tiene como finalidad exclusiva enmendar errores de cálculo en las operaciones matemáticas de las ofertas —como sumas, restas, multiplicaciones o divisiones—, de manera que el valor total corresponda al resultado correcto de las operaciones presentadas por el proponente. **En consecuencia, dicha figura no puede extenderse a modificaciones que alteren las condiciones materiales de la oferta, tales como la adición, supresión, variación o modificación de ítems o de las cantidades señaladas por la entidad en el presupuesto oficial** (...)." (Negrilla y subrayado fuera del texto).

En el presente caso, no se pretende adicionar, eliminar o modificar ítems, alterar cantidades, variar precios unitarios o introducir nuevas condiciones a la propuesta. Por el contrario, únicamente se solicita que se reconozca el resultado correcto de la operación matemática correspondiente al primer ítem, manteniendo incólume la oferta inicialmente presentada y la intención económica del proponente.

En consecuencia, al tratarse de un error puramente aritmético, susceptible de ser verificado objetivamente a partir de la información contenida en la misma propuesta, resulta procedente su corrección, sin que ello otorgue ventaja alguna al oferente ni afecte los principios de transparencia, igualdad o selección objetiva que rigen la contratación estatal. Por tanto, este error formal no constituye una causal válida para el rechazo de la oferta, toda vez que no modifica su contenido sustancial ni compromete la comparación objetiva entre las propuestas.

De conformidad con la invitación pública, se verifica los requisitos habilitantes de acuerdo con el tipo de persona, dando inicio a la de **QUINTO MENOR VALOR**:

5.9. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE SANTANDER "CORPODESANTANDER" identificado con NIT: 900958019-6, representada legalmente por **CARLOS ANDRES NIÑO SANABRIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.815.954 de Floridablanca		
DOCUMENTO	**CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
A. Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de servicios, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa, el objeto de la empresa debe incluir la participación y organización comunitaria en eventos deportivos. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.	**SI**	
B. La calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.	**N/A**	
C. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y	**N/A**	

obligar la persona a cumplir el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.		
D. La ausencia de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en el cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente le Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, medidas correctivas y situación militar.	**SI**	De conformidad con lo referido en la carta de presentación de la oferta numeral 3, el proponente señala, *"Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable".* De acuerdo con la verificación por parte de la entidad en los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y medidas correctivas, el oferente no se encuentra incurso inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

5.10. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA)

De acuerdo con los bienes a adquirir, el Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de bienes; es por ello que, el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- Para la acreditación de las condiciones mininas de experiencia del presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia de un (01) contrato ejecutado y terminado con entidades del estado y/o privadas cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, y cuyo objeto y/o alcances estén relacionado con el presente objeto contractual, esto es APOYO LOGÍSTICO EN EVENTO DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN **DE ENCUENTRO DE COLONIAS U OTRO EVENTO REFERIDO CON EL DEPORTE.**

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ❖ Nombre del contratante
- ❖ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ❖ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ❖ Valor del contrato.

ANOTACIONES A LA EXPERIENCIA:

- ❖ En caso de que le contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
- ❖ Cuando a experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.

El oferente **CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE SANTANDER "CORPODESANTANDER"** identificado con NIT: 900958019-6, representada legalmente por CARLOS ANDRES NIÑO SANABRIA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.815.954 de Floridablanca, anexa la siguiente experiencia:

RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA ALLEGADA CONTRATO No. 01	
CONTRATANTE	D&A SOLUCIÓN S.A.S, identificada con el NIT No. 901185440-1
No. CONTRATO	NO APLICA
OBJETO	"APOYO LOGÍSTICO EN EL EVENTO DEPORTIVO DE INTEGRACIÓN DELL EQUIPO DE TRABAJO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025"
TIEMPO DE EJECUCIÓN	UN (01) DÍA
CONTRATISTA	**CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE SANTANDER "CORPODESANTANDER"** identificado con NIT: 900958019-6, representada legalmente por **CARLOS ANDRES NIÑO SANABRIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.815.954 de Floridablanca
DOCUMENTOS SOPORTE	❖ Formato ❖ Certificado
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTO S TREINTA MIL PESOS MCTE ($27.530.000)
OBSERVACIÓN	NO APLICA
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLE**

5.11. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

REQUISITO	CUMPLE		OBSERVACIÓN
	SI	NO	
El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas de conformidad con el formato referido por la entidad, debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, junto con los requisitos solicitados, ésta Ficha Técnica será verificada por el Comité evaluador aplicando el criterio de cumple o no cumple. Además, se describen los requisitos técnicos que los oferentes deberán cumplir y anexar a la propuesta.	**X**		

5.12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 10 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

REQUISITO	CUMPLE		OBSERVACIÓN
	SI	NO	
Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.	**X**		El proponente presenta propuesta económica en la plataforma SECOP II, adicionalmente presenta anexo Oferta Económica por un valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($**19.850.000,00)
Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor de seguros, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más	**X**		

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.			NO APLICA
Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.			NO APLICA
Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN	**X**		Adjunta Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.	**X**		
Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.	**X**		
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	**X**		
Certificado de no delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018	**X**		El proponente presenta el Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018, el cual se podrá descargar en el link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ a nombre del Instituto Departamental de Recreación y

				Deportes – INDERSANTANDER – NIT 804004370-5 como entidad **CONSULTANTE.**
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA		**X**		
Documentos verificados	Antecedentes fiscales PJ	**X**		
	Antecedentes fiscales R/L	**X**		
	Antecedentes disciplinarios PJ	**X**		
	Antecedentes disciplinarios R/L	**X**		
	Antecedentes judiciales	**X**		
	Situación militar definida	**X**		
	Medidas correctivas RNMC	**X**		

VII. CONCLUSIONES

De conformidad con la evaluación efectuada, el comité evaluador se permite RECOMENDAR al ordenador de gasto suscribir ACEPTACION DEL OFRECIMIENTO realizado por el proponente **CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE SANTANDER "CORPODESANTANDER"** identificado con NIT: 900958019-6, representada legalmente por **CARLOS ANDRES NIÑO SANABRIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.815.954 de Floridablanca, por CUMPLIR con los requisitos habilitantes señalados en la invitación publica y presentar propuesta económica dentro de los parámetros establecidos por la Entidad. Conforme a las reglas establecidas en la invitación, se recomienda suscribir la aceptación por un valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($**19.850.000,00), y se tendrá los valores unitarios y valores totales ofertados en la PROPUESTA ECONOMICA, el valor incluye todas las variables que afectan el valor de este, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales.

Se da por terminado el informe de evaluación de la propuesta presentada y se suscribe por quien intervino como evaluador.

SANDRA VELASCO MARTÍNEZ
Jefe oficina jurídica
Aspectos **JURÍDICOS**

ORIGINAL FIRMADO
LAYLA FADIA ASSIZ LIZARAZO
Subdirectora operativa
Aspectos **TÉCNICOS.**

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Alvaro Zambrano	Abogado - Contratista	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Sandra Yolima Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	